

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dos de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2021 00030 00

Referencia. Declarativo de Fiduciaria Bogotá quien actúa como vocera del patrimonio autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter contra Ingeniería, Interventoría y Construcciones S.A.S.

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que la presente demanda fue asignada por reparto en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, se inadmite la demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem*, se subsane en los siguientes defectos:

1. Aportará poder en el que se indique de forma expresa el correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante, el que deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. En ese sentido véase que si bien en el poder se relacionó el canal digital de notificación, al verificar en el citado registro, no aparece correo alguno, por ello deberá actualizar sus datos.

2. Como quiera que el artículo 28-3 del Código General del Proceso prevé que el domicilio contractual se tendrá por no escrito para efectos judiciales, aclarará acorde con los lineamientos estipulados en el numeral 1º y 3º por qué este Juzgador debe conocer del presente asunto. En caso de descartarse tal hipótesis debido a que el domicilio del demandado o el lugar del cumplimiento de las obligaciones no se encuentra radicada en la ciudad de Bogotá, ajustará la demanda y escogerá el fuero territorial correspondiente.

3. Efectuará en el acápite de notificaciones, el juramento acerca de que como obtuvo el correo electrónico de la demandada y que este corresponde al utilizado por la demandada.

Se advierte al extremo demandante que en aplicación del artículo 11 *ibídem* las solicitudes y actos procesales se surtirán mediante mensaje de datos y medios electrónicos, por lo que el escrito de subsanación y posteriores memoriales deberán ser remitidos al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD
DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fbecf26ff783673faa658d469153603c305552a015d1ab109228f23d76f8b6c4**
Documento generado en 02/03/2021 02:36:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>